

ACTA EXTRAORDINARIA N° 05-2014

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 05-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 11 de **Marzo** del dos mil catorce, a las quince horas de la tarde (03:00 p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Karol Salas Valerín
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Tobías Chavarría Chavarría
José Antonio Araya Abarca
Carlos Méndez Marín

SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)

Olga Artavia Azofeifa

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

CAPITULO III. ORACION.

CAPITULO IV. PRESENTAR EL PROYECTO DE REFORMA DE LEY DE JUDESUR

CAPITULO V. ACUERDOS Y MOCIONES.

El señor Presidente somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor presidente determina que el quórum presente es el requerido por Ley por lo tanto esta Sesión Municipal, iniciara con 4 Regidores Propietarios.

Constancia del Secretario:

Al ser las quince horas y quince minutos el señor Presidente determina que la Regidora Sonia Segura Matamoros no se presento, por lo que procede a llamar al Regidor Suplente Walter Villalobos Elizondo para que lo sustituya en la presente Sesión Municipal, por tanto esta sesión municipal se llevara a cabo con 5 Regidores Propietarios.

CAPITULO III. ORACION.

El señor Presidente Municipal, solicita a la Regidora Suplente Rosa Mejías, que realice la oración.

Constancia del Secretario: al ser las quince horas y cinco minutos de la tarde se encuentra en el Salón de Sesiones el señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal.

CAPITULO IV. PRESENTAR EL PROYECTO DE REFORMA DE LEY DE JUDESUR

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

REFORMA DE LEY
Expediente 18.985



JUDESUR
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur
DEPOSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de Judesur las siguientes: a) Dirigir y coordinar el debido proceso de formación e implementación del Plan Regional de Desarrollo Integral de la Zona Sur (Plansur), con la participación continua y permanente de los diversos sujetos y órganos del sector público y el sector privado. Nota: En consecuencia deben eliminarse los siguientes artículos de la reforma: 4, 5, 6, 23 inciso c), 31, 34.	ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de Judesur las siguientes: b) Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Caredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, mediante la elaboración del Plan Estratégico Institucional. Nota: Se incluye en los Artículos 2 inciso b), d), 8 inciso f), 25, 26, 27, 32, 33.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTICULO 3.- De conformidad con lo anterior, serán objetivos estratégicos de Judesur las siguientes:</p> <p>a) Desarrollo integral del habitante de la Zona Sur. b) Sostenibilidad y ruralidad c) Competitividad, innovación y movilidad d) Fortalecimiento institucional para generar el valor del respeto por lo público.</p>	<p>ARTICULO 2°. Son atribuciones de JUDESUR las siguientes:</p> <p>a) La administración, operación, mantenimiento y gestión del giro comercial del depósito libre comercial de Gollito. Se exceptúa de esta administración las funciones que le competen al Ministerio de Hacienda. b) Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Gollito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, mediante la elaboración del Plan Estratégico Institucional. c) Coadyuvar en el desarrollo económico y social de los cantones de Gollito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus de la zona sur de la provincia de Puntarenas. d) JUDESUR considerará cada uno de los Planes de Desarrollo de los cantones de Gollito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, para realizar la planificación y financiamiento de las obras, los servicios y las ayudas comunales, que se requieran para el desarrollo económico y social de estos cantones. Asimismo, en el caso de que JUDESUR ejecute obras por cuenta propia deberá comunicar a las municipalidades de la región y demás instituciones públicas relacionadas con la naturaleza y finalidad de tales obras. e) Adquirir y administrar toda clase de bienes necesarios para el buen logro de sus fines. f) Promulgar los reglamentos autónomos de organización y servicios necesarios para el eficaz funcionamiento de JUDESUR. g) Ejercer la administración de su patrimonio. h) Las demás atribuciones que le fijan esta Ley y su Reglamento</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTICULO 11.- La Junta Directiva, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la Zona Sur:</p> <p>a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral electo por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Gollito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). b) Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Gollito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus). c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Gollito. d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno. e) Uno por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, que podrá ser el ministro o su representante. f) Un representante por cada municipalidad de los cantones de Osa, Buenos Aires, Gollito, Corredores y Coto Brus, electo por el Concejo Municipal, quien preferiblemente tenga experiencia en la planificación municipal. Igualmente podrá ser designado el alcalde o uno de los vicealcaldes municipales. g) Uno por el sector empresarial.</p>	<p>ARTICULO 7°. La Junta Directiva, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la Zona Sur:</p> <p>a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral. b) Uno por las cooperativas. c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Gollito. d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno. e) Uno por cada concejo de los cantones de Osa, Buenos Aires, Gollito, Corredores y Coto Brus.</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTICULO 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por periodos de cuatro años , por un plazo que se iniciará y terminará con el periodo constitucional del Presidente de la República, contado a partir del 1° de Julio del año en que se inicia el referido periodo constitucional.</p> <p>ARTICULO 23.- Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos:</p> <p>a) Nominamiento y remoción del gerente general. b) Nominamiento y remoción del auditor interno. c) Aprobación de reglamentos relacionadas con Planur y el Planur.</p>	<p>ARTICULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por periodos de cuatro años , por un plazo que se iniciará y terminará con el periodo constitucional del Presidente de la República, contado a partir del 1° de Julio del año en que se inicia el referido periodo constitucional.</p> <p>ARTICULO 20°. Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos:</p> <p>a) Nominamiento y remoción del Director Ejecutivo. b) Nominamiento y remoción del Auditor Interno. c) Otorgamiento de las concesiones de los locales comerciales del Depósito Libre de Gollito</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTICULO 28.- Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 26 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:</p> <p>a) Hasta un ocho por ciento (8%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y el pago del Convenio con el Ministerio de Hacienda, los cuales se destinarán a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de Judesur.</p> <p>c) Hasta un diez por ciento (10%) del remanente de los ingresos netos, para el establecimiento de un programa de becas para educación, distribuido de la siguiente manera:</p> <p>I) Un cinco por ciento (5%) se destinará a un fondo de becas para la educación superior, dirigido a la población estudiantil de escasos recursos económicos de la Zona Sur.</p> <p>II) Un tres por ciento (3%) para un programa de servicios complementarios para los estudiantes universitarios.</p> <p>III) Un dos por ciento (2%) para beneficiar la educación secundaria, especialmente la infraestructura y equipamiento de la educación técnica de la Zona Sur.</p>	<p>ARTICULO 29°. Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 23 de esta Ley se distribuirán de la siguiente manera:</p> <p>a) Hasta un veintidós por ciento (22%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y el pago al Ministerio de Hacienda, se destinará a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de JUDESUR. (link)</p> <p>c) Un veinte por ciento (20%) del remanente de los ingresos netos, se destinará a financiar becas para estudiantes de educación media de escasos recursos económicos y que tengan un buen rendimiento académico y crédito de estudios superiores a los residentes de los cantones de Buenos Aires, Gollito, Osa, Corredores y Coto Brus. (desarrollar becas pendientes universitarias link)</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>e) El saldo resultante después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva lo invertirá directamente como recursos financieros en los proyectos de interés social y comunal de conformidad con los fines y objetivos de Judesur, y se distribuirá entre los diferentes cantones, de la siguiente forma:</p> <p>Cantón de Gollito, veinte por ciento (20%). Cantón de Osa, veinte por ciento (20%). Cantón de Corredores, veinte por ciento (20%). Cantón de Coto Brus, veinte por ciento (20%). Cantón de Buenos Aires, veinte por ciento (20%).</p> <p>ARTICULO 29.- Los recursos destinados a cada uno de los cantones beneficiados se asignarán de la siguiente manera:</p> <p>d) El porcentaje no mayor al cuarenta por ciento (40%) de los recursos asignados a los cantones para el financiamiento de proyectos no reembolables lo podrá ejecutar Judesur en proyectos de carácter regional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de esta ley.</p>	<p>d) El saldo resultante después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, se distribuirá así:</p> <p>Cantón de Gollito, veinte por ciento (20%). Cantón de Osa, veinte por ciento (20%). Cantón de Corredores, veinte por ciento (20%). Cantón de Coto Brus, veinte por ciento (20%). Cantón de Buenos Aires, veinte por ciento (20%).</p> <p>ARTICULO 29°. Los recursos destinados a cada uno de los cantones beneficiados se asignarán de la siguiente manera:</p> <p>a) El cuarenta por ciento (40%) serán reembolables y se destinarán para el financiamiento de proyectos productivos y de auto gestión que generen empleo y bienes y servicios. b) El sesenta por ciento (60%) serán de carácter no reembolable para el financiamiento de proyectos de infraestructura y de desarrollo local y regional de acuerdo a lo establecido en esta Ley. c) JUDESUR podrá aumentar el porcentaje hasta un 60% destinado para proyectos productivos, con el fin de generar empleo y propiciar el desarrollo de proyectos productivos y de autogestión, cuando las circunstancias y la situación socioeconómica de los cinco cantones así lo demande.</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>-</p>	<p>d) De los recursos del inciso b) correspondientes a cada cantón beneficiario de esta Ley, un 30% serán trasladados directamente a las municipalidades en el mes de Julio de cada año para su inclusión en su respectivo presupuesto ordinario, para ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de proyectos de inversión social municipal, los restantes recursos no reembolables se destinarán al financiamiento de proyectos que presenten ante JUDESUR las demás organizaciones cantones beneficiarias de esta Ley. Las municipalidades no tendrán acceso a los restantes recursos no reembolables.</p> <p>De estos recursos cada municipalidad o en forma conjunta las cinco municipalidades de la región, constituirán y financiarán una Unidad de Planificación y Ejecución de Proyectos Municipales.</p> <p>JUDESUR verificará la correcta ejecución de estos recursos para los fines establecidos en este artículo, para lo cual, cada municipalidad deberá de presentar a más tardar el 30 de mayo de cada año, una liquidación presupuestaria al Departamento de Desarrollo de JUDESUR.</p> <p>En el caso de que la municipalidad no ejecutara el total de los recursos trasladados, JUDESUR no estará en la obligación de transferirles la totalidad del porcentaje al año siguiente, sino lo proporcional ejecutado.</p> <p>JUDESUR acumulará a favor de las municipalidades los saldos a su favor de un año a otro.</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
ARTICULO 30.- Los recursos del fondo no reembolsable se utilizarán para el financiamiento de proyectos de infraestructura y de desarrollo local y regional establecidos por las municipalidades, de acuerdo con lo establecido en esta ley. Estos recursos no podrán ser utilizados para gastos administrativos, en ningún caso. Judesur girará los recursos una vez que los proyectos se hayan ejecutado. Un cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de estos fondos se destinará a infraestructura vial.	Se incluye en el inciso d) del artículo 29.
ARTICULO 32.- Los recursos económicos no ejecutados por las organizaciones de cada uno de los cantones, Judesur los dispondrá para financiar proyectos productivos o de interés social de conformidad con lo dispuesto en esta ley.	Atenta contra los recursos de proyectos financiados que sobrepasen un período presupuestal. Debe eliminarse

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
ARTICULO 37.- El Gerente General deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser de reconocida capacidad gerencial, tener un grado académico mínimo de licenciatura, o título profesional equivalente, en la carrera de ciencias económicas, ingeniería, derecho o ciencias sociales; miembro activo de su colegio profesional, contar con al menos cinco años de ejercicio profesional, y tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública y el manejo de personal profesional.	
ARTICULO 38.- El gerente general deberá además de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y atender las tareas propiamente administrativas de la institución, y cumplir con las siguientes funciones: l) Suscribir contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de Judesur, tanto en relación con el desarrollo socioeconómico de la zona, como con la administración y el giro comercial del Depósito, previa autorización de la Junta Directiva de Judesur. m) Ostentar indistintamente la representación judicial y extrajudicial de Judesur, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil, siempre y cuando la Presidencia de la Junta Directiva así lo disponga.	Eliminar, son funciones del representante de JUDESUR (Presidente de Junta Directiva).

Constancia del Secretario; Allan Herrera:

Durante la exposición se generaron los siguientes comentarios:

La Regidora Propietaria, Karol Salas:

con respeto a una y otra me parece que prevalece el fin administrativo que el fin común, si usted ve para subirle a la administración se le está quitando recursos a proyectos que nunca se han trabajado.

El termino es lo que me tiene inconforme, en que todo se nos va en regalar becas, me parece que no está pegado en el cielo mantener una por cantón.

Mi propuesta es que dentro de este inciso existan becas de estudios universitarios y esto dejaría a la Junta en reglamentar como mejor se crea conveniente, artículo 28 inciso e.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Completamente de acuerdo con Karol, algo que nos quejamos nosotros con las becas, las becas en las universidades no son becas son créditos, yo he visto situaciones de cobros que ha hecho la junta por casos excepcionales.

Hay que aprovechar para reglamentar adecuadamente y poner rigor. Aquí lo que buscamos es ver cómo nos volamos esto que no es conveniente.

La Regidora Propietaria, Karol Salas:

Lo que nosotros sentimos es lo que puede sentir un legislador, que el 8% quede neto en un gasto específico, nosotros lo que queremos es que no se vea tan concho que se pase de un 8% a un 22%.

El señor Jorge Jiménez:

Lo importante aquí es porque se trata de llegar hasta aquí, para hacerlo reglamentariamente, pero no establecido por ley.

La señora Eida:

Es muy importante escuchar las ideas de todo el Concejo Municipal, para el final decidir que observaciones se les hace.

El Presidente Municipal, Enoc Rugama:

El aporte es de apreciación, la intención es que la parte técnica haga un análisis que lejos que sea negativa, sea de aportes positivos. Hay que hacer modificación en fechas y en los montos del aporte que dan a este Concejo, JUDESUR debe de mejorarlo y ajustarlo a la situación real de JUDESUR.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

Me parece que la propuesta se tiene que analizar, es severo el castigo que se quiere aplicar a las municipalidades que no ejecutan, creo que después de un año que no se ejecute y se tenga un documento de la Contraloría General de la República, esos dineros deben de estar disponibles.



La Regidora Propietaria, Karol Salas:

Eventualmente esto no se podría dejar abierto y dejarlo para reglamentarlo. Mis propuestas son tres: 1- Becas: se otorguen becas a estudiantes universitarios. 2- 8%: que el 22% se desglose y se mantenga el 8% a la administración y que se agreguen por separado al igual que se agrego el 5% JUDESUR y 3- Que se borre el párrafo del artículo 29, inciso D, donde se dice que si las municipalidades no pueden ejecutar JUDESUR no estará en la obligación de transferir la totalidad del porcentaje, si no proporcional a lo ejecutado, que se borre ese párrafo que se haga vía Reglamento y no por Ley, estas son mis tres recomendaciones.

El regidor Propietario, Walter Villalobos:

Karol dice del reglamentar, pero el artículo 5 dice que es el poder ejecutivo.

El señor Andrés:

No, el reglamento lo hace quien lo propone.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Entendido y explicado, la Junta Directiva con funcionarios y técnicos, están proponiendo a los Concejos Municipales un ajuste a la propuestas que necesita JUDESUR para ser eficiente en los recursos, creemos que definitivamente leva el visto bueno de este Concejo Municipal, nosotros habíamos solicitado una prórroga de 15 días para ver este proyecto, el miércoles nos vamos a pronunciar en relación a mejorar la propuesta, por otro lado agradecemos por venir a explicar la propuesta, agradecemos a los miembros de la Junta.

Una vez visto y analizado el proyecto de Reforma de Ley de JUDESUR, el Concejo Municipal ACUERDA; Comunicar a la Comisión de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, nuestro categórico desacuerdo para con los artículos 2 inciso a), 3 incisos a), b), c) y d), 11 inciso e) y g), 14 en lo tocante a la fecha del periodo de la Junta, 23 inciso c), 28 inciso a), c) y d), 29 inciso d), 30, 32, 37 en lo tocante a las profesiones fuera de ciencias económicas, 38 incisos l y m, incluidos en el Proyecto de Ley del expediente 18985 "Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)" por evaluarse que técnicamente se desmejoraría y haría insostenible el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Junta de Desarrollo Regional, y en su lugar rendimos nuestro apoyo a la propuesta formulada por JUDESUR. Esto por medio de los Votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

CAPITULO V. ACUERDOS Y MOCIONES.

(No se presentaron)

Por no haber más asuntos que tratar se cierra la Sesión al ser las diecisiete horas y treinta minutos de la tarde.

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

